

**APRUEBA BASES DE
LA IX CONVOCATORIA PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN, DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ACREDITACIÓN.**

SANTIAGO, 8 de enero de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°488-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19.653, publicado en el Diario Oficial, de fecha 17 de noviembre de 2001; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; y la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada y modificada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y siguientes de la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, crean la Comisión Nacional de Acreditación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones, entre otras, consisten en evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos y de las carreras y programas que estos ofrecen.

Que, la CNA se ha planteado como un desafío permanente el establecer la promoción de la investigación y reflexión en torno a la calidad en la educación superior. Para esto, desde el año 2015 ha establecido distintas líneas a través de las cuales ha podido relacionarse con el medio, impulsando estudios e investigaciones, la publicación de análisis propios y, el impulso de seminarios internacionales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JE3ZZW-940>

Que, la CNA, en orden a contribuir continuamente con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, ha estimado necesario fomentar el desarrollo de la investigación de alta calidad, apoyando el financiamiento de proyectos de investigación que permitan ampliar la base de conocimiento científico disponible en materia de calidad de la educación superior.

Que, en tal sentido, la CNA ha creado un fondo especial destinado al financiamiento de proyectos, estableciendo un riguroso sistema de evaluación previa para su otorgamiento, denominado *“Serie Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior de CNA”*

Que, dicha serie se edita desde el año 2016 y se enmarca en las Convocatorias de Proyectos de Investigación con el objetivo de ser un insumo para la comprensión del sistema de educación superior en Chile y sus desafíos. Las investigaciones puestas a disposición de la comunidad han sido realizadas por investigadores e investigadoras, expertos y expertas de instituciones de educación superior y centros de investigación de diversas regiones del país y de instituciones extranjeras, abarcando temas diversos del aseguramiento de la calidad y la acreditación.

Que, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación, en Sesión Ordinaria N°2.647, presentó a la Comisión los ámbitos temáticos de investigación para la convocatoria de proyectos de investigación del año 2026.

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar las bases de convocatoria para la presentación de proyectos de investigación año 2026.



Que, existen disponibilidades presupuestarias al efecto.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria 2026 para la presentación de proyectos de investigación, cuyo texto a continuación se transcribe:



BASES DE LA IX CONVOCATORIA 2026
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Acreditación (en adelante, indistintamente la Comisión o la CNA) invita a Investigadores e Investigadoras de instituciones de educación superior (IES), centros de estudios y organismos públicos y privados, vinculados a la educación superior chilena, a participar en su novena convocatoria de proyectos de investigación.

En el marco de la función de promoción de la calidad de la educación superior y de la mejora de los procesos evaluativos conducentes a acreditación, la Comisión ha considerado necesario fomentar la producción de conocimiento de la educación superior, así como el rol y los efectos de la evaluación y aseguramiento de la calidad, apoyando el financiamiento de proyectos de investigación que permitan ampliar la base de conocimiento y evidencia disponible para la mejora continua de las instituciones de educación superior. Se espera aumentar la comprensión que la comunidad tiene sobre la operación y el impacto del sistema de aseguramiento de la calidad, objetivo que la Comisión explícitamente ha adoptado dentro de sus prioridades¹.

Para tal fin, la Comisión ha creado un fondo concursable destinado al financiamiento de proyectos de investigación, estableciendo un sistema de evaluación para la selección de los proyectos. Estas bases desarrollan y explican la convocatoria, en términos de los proyectos elegibles, el financiamiento disponible, los procesos de postulación, evaluación y adjudicación, y el seguimiento de los proyectos que se seleccionen.

2. OBJETIVOS

El objetivo general de esta convocatoria es financiar la realización de estudios originales, de alta calidad, que por medio de sus resultados aporten a la mejora continua de las instituciones de educación superior y del sistema de aseguramiento de la calidad chileno. Sus objetivos específicos son: 1) generar conocimiento y evidencia en torno al cumplimiento, mejoramiento continuo y desarrollo del rol social de la educación superior; y 2) retroalimentar el desarrollo del rol de promoción de la calidad y el funcionamiento de la CNA, así como también al sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior 3) Identificar, promover y difundir buenas prácticas en la educación superior.



¹ Consultar investigaciones financiadas por este fondo en:
<https://www.cnachile.cl/Paginas/cuadernos.aspx>



3. EJES TEMÁTICOS DE INVESTIGACIÓN

Esta convocatoria financiará proyectos de investigación sobre educación superior en los subsistemas técnico-profesional y universitario que tengan un alcance y relevancia a nivel sistémico y que se enmarquen en los siguientes ejes temáticos²:

Eje 1: Pertinencia de la formación y empleabilidad

- Pertinencia de la docencia y los programas formativos, con foco en la empleabilidad de los egresados.
- Inserción laboral de los titulados.
- Prácticas efectivas para la definición de la oferta formativa
- Sintonización curricular con necesidades del entorno
- Desarrollo estudiantil para la empleabilidad.
- Brechas de género en empleabilidad.

Eje 2: Aseguramiento de la calidad en la formación a distancia o semipresencial

- Modelos educativos y formación a distancia o semipresencial.
- Mecanismos de toma de decisiones para la oferta que se imparte en modalidad a distancia o semipresencial.
- Equivalencia y transferencia de los mecanismos de aseguramiento de la calidad en la modalidad a distancia o semipresencial.
- Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión en contextos de formación on-line
- Estrategias pedagógicas específicas para educación a distancia o semipresencial.
- Resultados de indicadores de retención, progresión o rendimiento en la modalidad a distancia o semipresencial.
- Competencias digitales del cuerpo académico.

Eje 3: Gobernanza institucional, aseguramiento de la calidad y sostenibilidad financiera

- Gobernanza y gestión institucional, con énfasis en la transparencia, la participación de la comunidad, la mejora continua de la calidad y la sostenibilidad en el largo plazo.
- Estructuras de gobierno y rendición de cuentas
- Gestión estratégica alineada con la misión institucional y las políticas públicas
- Aseguramiento de la sostenibilidad financiera de las instituciones y cumplimiento de los criterios financieros necesarios para mantener la acreditación y la confianza pública.
- Transparencia de información como herramienta de buena gestión y de garantía de calidad.



² Las viñetas de cada eje temático expresan posibles temas a abordar, pero no son excluyentes.



Eje 4: Sistemas internos de aseguramiento de la calidad

- Mecanismos para la transferencia y equivalencia de los mecanismos de aseguramiento de la calidad en los programas formativos.
- Articulación del aseguramiento de la calidad con estrategias de desarrollo institucional.
- Sistemas de información y análisis para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo.
- Cultura de la calidad en las personas

Eje 5: Investigación, creación y/o innovación: desafíos para el subsistema de educación superior técnico-profesional

- Aporte de la investigación, innovación y creación a la solución de problemas productivos y desafíos sociales.
- Aporte de la investigación, innovación y creación a la calidad y pertinencia de la formación de los estudiantes.
- Papel de la investigación, innovación y creación en la oferta formativa.

4. PERSONAS ELEGIBLES

En el marco de esta convocatoria, personal académico y de gestión de instituciones de educación superior chilenas, así como Investigadores e Investigadoras de centros de estudios y organismos públicos y privados chilenos, pueden presentar proyectos de investigación a fin de que éstos sean financiados por la Comisión, siempre que cuenten con el patrocinio de la institución en que trabajan.

El Investigador o la Investigadora Responsable del proyecto deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser una persona natural.
- Poseer nacionalidad chilena o contar con un permiso de residencia en caso de personas extranjeras.
- Poseer, al menos, grado académico de magíster otorgado por una institución reconocida oficialmente en Chile o en otro país.

5. INHABILIDADES

No podrán participar en la convocatoria como investigadores o investigadoras responsables, o como parte del equipo de investigación las siguientes personas:

- Miembros de la Comisión Nacional de Acreditación (comisionados y comisionadas).
- Funcionarios y funcionarias de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación, incluida su máxima autoridad.
- Cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de las personas mencionadas en los dos puntos anteriores.
- Personas que mantengan algún vínculo formal actual con la Comisión al



momento de la postulación³.

- Personas que participen en el proceso de evaluación o asesoría para la presente convocatoria.
- Personas que han tenido la calidad de investigadores responsables en proyectos adjudicados en las tres (3) anteriores convocatorias del presente fondo de proyectos de investigación de la CNA.

Asimismo, cualquier hecho que reste imparcialidad al proceso de selección de postulantes deberá ser informado de inmediato a la Comisión, quien analizará la continuidad del proyecto o la postulación.

Al firmar el contrato las Investigadoras y los Investigadores responsables deberán manifestar mediante una declaración jurada no estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades legales establecidas en la Ley N°18.575.⁴

6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Todo proyecto debe ser presentado por un investigador o investigadora responsable que cuente con el patrocinio de una institución con personería jurídica en Chile. Cada proyecto podrá incluir hasta dos (2) coinvestigadores o coinvestigadoras.

Los proyectos deberán ser investigaciones originales alineadas con el objetivo de esta convocatoria y los ejes temáticos definidos.

Podrán presentarse proyectos que formen parte de otro mayor, estén o no en ejecución, siempre que individualmente considerados cumplan con el requisito de originalidad y los demás criterios de selección establecidos en las presentes bases.

Se aceptará sólo una propuesta por investigador o investigadora responsable, quien no podrá a su vez ser coinvestigador o coinvestigadora de otras propuestas. En caso de que un investigador o investigadora responsable presente más de una propuesta bajo esta figura, o bien aparezca también en otra propuesta como coinvestigador o coinvestigadora, se declararán fuera de bases todas aquellas propuestas en que la persona figure.

Toda propuesta de investigación debe respetar los principios y responsabilidades explicitados en la "Declaración de Singapur sobre la Integridad de la Investigación"⁵

7. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS Y SU PLAZO DE EJECUCIÓN

³ Las restricciones definidas en torno a la mantención de algún vínculo formal actual se refieren a la participación de Investigadores e Investigadoras en algunos de los Comités Consultivos o Comités de Área, como pares evaluadores(as) en algún proceso de acreditación (vigente) al momento de la postulación, o bien, como consultores(as) de la CNA.

⁴ Las personas seleccionadas no podrán prestar servicios a Instituciones de Educación Superior, sean estos remunerados o gratuitos, ya sea en forma directa o a través de terceros, salvo labores docentes, académicas o administrativas.

⁵ Ver <https://www.singaporestatement.org/downloads/former-conferences/2nd-wcri-in-singapore-2010/translations-statements/16-singapore-statement-spanish/file>



La CNA seleccionará y otorgará financiamiento a un máximo de cuatro (4) proyectos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá elegir un número de proyectos inferior a cuatro que cumplan con los requisitos definidos en las presentes bases.

La Comisión proveerá financiamiento para los proyectos seleccionados a través de la celebración de un contrato a honorarios a suma alzada, el que deberá ser suscrito por el Investigador o la Investigadora Responsable.

El monto máximo para asignar por proyecto será de doce millones de pesos (\$12.000.000.-).

El plazo de duración del proyecto será de hasta diez (10) meses, contados desde la fecha del contrato señalado en el numeral 13. La duración del contrato será establecida en función de la programación prevista para el desarrollo completo del proyecto.

8. POSTULACIÓN

La postulación de los proyectos se efectuará exclusivamente a través de un formulario electrónico que la CNA dispondrá al efecto. Las secciones de este formulario son:

- Identificación y datos del Investigador o Investigadora responsable.
- Identificación y datos de los coinvestigadores o coinvestigadoras.
- Formulación del proyecto de investigación: Identificación del proyecto, Problema de investigación y objetivos, Marco conceptual, Metodología, Resultados esperados y difusión, Metodología, Resultados esperados y difusión, Planificación.
- Documentos adjuntos obligatorios:
 - o Carta de patrocinio de la o las instituciones correspondientes.
 - o Copia de la personería jurídica del representante legal de la institución.

La sección de Formulación del proyecto de investigación **no deberá incluir ningún tipo de información que permita, directa o indirectamente, la identificación de ninguno de los miembros del equipo de investigadores o investigadoras.**

Una postulación sólo estará completa si dentro del plazo establecido en estas bases, se envía el formulario electrónico con todas sus secciones completas y con los archivos adjuntos en los formatos proporcionados. La omisión de cualquier información obligatoria o en formatos distintos será causal de inadmisibilidad de la postulación.

Para cada proyecto se deberá registrar una dirección de correo electrónico del investigador o la investigadora responsable, que será utilizada como único y exclusivo canal para comunicar todas las notificaciones oficiales de la CNA a efectos de la postulación.



Una vez enviada la postulación no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes o documentos relacionados con aspectos sustantivos de la postulación. No obstante, en caso de errores u omisiones de forma que no impliquen una modificación sustancial a la postulación ya presentada y/o cuya subsanación pueda generar una situación de privilegio frente al resto de los postulantes, la CNA, durante el período de examen de admisibilidad de las propuestas, podrá solicitar correcciones, aclaraciones o subsanaciones.

El investigador o la investigadora responsable garantizará la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en la postulación.

9. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS

Los documentos de postulación que se detallan a continuación son imprescindibles para la postulación válida de los proyectos y la no presentación de uno o más de ellos será causal de declaración de “fuera de bases”. La lista detallada a continuación tiene **carácter taxativo y obligatorio**, por lo que los documentos que incluye no pueden ser reemplazados por otro(s):

Carta de Patrocinio Institucional: Documento, disponible como modelo, se acredita que el proyecto cuenta con el patrocinio formal de una o más instituciones de educación superior (IES), centros de estudios u organismos públicos o privados vinculados a la educación superior chilena. A través de esta carta, se brinda apoyo al proyecto y establece que se financiará la asistencia, al menos, del Investigador o Investigadora Responsable del proyecto, al evento de difusión de la publicación derivada del mismo. La carta de patrocinio deberá estar firmada por el o la representante legal de la institución. Formato admitido: PDF

Copia simple de la personería del representante legal de la institución: Documento formal que acredita que una persona tiene la autoridad legal para actuar en nombre de una organización, ya sea una institución pública, privada, educacional, empresa, fundación u otra entidad jurídica. Formato admitido: PDF

10. ADMISIBILIDAD

Una vez finalizado el plazo de postulación, la CNA, en un plazo máximo de 10 días hábiles, realizará un examen de admisibilidad, exclusivamente de los proyectos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 8 de estas bases. En este proceso se verificará el cumplimiento de lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas.
- Postulación enviada dentro del plazo establecido.
- Documentos presentados en los formatos proporcionados por la CNA.
- Formularios completos en todos los campos obligatorios y sin exceder las limitaciones del número de palabras por campo.
- Presentación de todos los documentos adjuntos solicitados.



- Que la Formulación del proyecto no contenga información o identificación de los integrantes del equipo de investigación.

Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 11, mientras que aquellas postulaciones que no superen el examen de admisibilidad serán declaradas fuera de bases y no pasarán a la etapa de evaluación.

Finalizado el examen de admisibilidad, se notificará al correo electrónico del Investigador responsable los resultados de esta etapa del proceso de evaluación.

Respecto del resultado del examen de admisibilidad, el Investigador o Investigadora Responsable del concurso podrá interponer un recurso de reposición por escrito a través de la dirección de correo electrónico investigacion@cnachile.cl, de acuerdo con la Ley N°19.880 que rige los actos administrativos del Estado.

El plazo para interponer dicho recurso en contra de la decisión de admisibilidad será de 5 días hábiles contados desde su notificación vía correo electrónico.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si en cualquier otro momento del proceso de postulación se verificase el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, la omisión o declaración falsa de cualquier dato, la ausencia de documentos solicitados, o que la documentación presentada sea inexacta, no verosímil o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

11.EVALUACIÓN

Los proyectos declarados admisibles serán sometidos a un proceso de evaluación que tiene dos etapas: (1) Evaluación por pares y; (2) evaluación de panel. En esta última etapa se realizará la selección definitiva de los proyectos.

Evaluación de pares: En esta etapa se evalúa la calidad de los proyectos de acuerdo con la metodología de doble ciego, lo que significa que los evaluadores y evaluadoras no conocen la identidad de los autores y autoras de los proyectos ni ellos conocen la identidad de los evaluadores y evaluadoras.

Cada proyecto será revisado por personas evaluadoras de forma individual, expertos o expertas en las temáticas propuestas, que entregarán una calificación del proyecto en base una la escala y en consideración a los criterios.

Los criterios de evaluación en esta etapa son:

Criterios	%	Subcriterios	%
1. Calidad global de la formulación del proyecto	60%	1.1. Problema y objetivos	20%
		1.2. Marco conceptual	20%
		1.3. Metodología	20%
2. Pertinencia y contribución del	40%	2.1. Contribución del proyecto al conocimiento de la educación	15%



proyecto		superior chilena	
		2.2. Pertinencia del tema o foco proyecto para el mejoramiento de la calidad en educación superior	20%
		2.3. Estrategias de difusión de los resultados del proyecto	5%

En caso de existir una discrepancia de dos (2) puntos o más en el puntaje final entre las evaluaciones realizadas por pares, la CNA solicitará una tercera evaluación. En este último caso se conservarán las dos evaluaciones con puntajes finales más cercanos entre sí.

Evaluación de panel: en esta etapa un Comité de Evaluación integrado por dos Comisionados o Comisionadas, el Secretario Ejecutivo y el Director de Promoción de la Calidad de la Educación, realizará la selección final de los proyectos adjudicados. Actuará también, en calidad de Ministro de Fe, un representante de la Fiscalía de la Comisión Nacional de Acreditación.

- En esta etapa se considerarán los proyectos que tengan un puntaje igual o mayor a cuatro puntos (4) en la etapa de evaluación de pares.
- El Comité de Evaluación podrá revisar en forma y fondo la etapa previa de evaluación.
- El Comité de Evaluación hará la evaluación curricular del Investigador o Investigadora Responsable, para lo cual se tomará como referencia la siguiente tabla de productos:

Producto	Puntaje
Artículo en revista indexada en WoS o Scopus	1,0
Libro en editorial con referato externo	1,0
Artículo en revista indizada en SciELO	0,6
Capítulo de libro en editorial con referato externo	0,6
Proyecto de investigación o de gestión adjudicado, en calidad de responsable o co-responsable	0,6

- Para el cálculo del puntaje se considerarán hasta un máximo de 10 productos. De esta manera, la fórmula de cálculo del puntaje para la evaluación curricular es:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$



- El Comité de Evaluación, a la vista de los resultados de todos los antecedentes del proceso, a saber: los proyectos, la evaluación de pares, la evaluación curricular del investigador e investigadora responsable y la pertinencia de los coinvestigadores, realizará la adjudicación definitiva de los proyectos, sobre la base de un consenso que considerará el equilibrio de ejes temáticos y los objetivos generales de promoción de la calidad de la educación superior definidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
- Los y las integrantes del Comité de Evaluación que pertenezcan a la misma unidad académica o centro de estudios de los o las postulantes de algún proyecto, deberán inhabilitarse de la discusión de la correspondiente propuesta. Asimismo, deberán inhabilitarse en aquellos casos en que los Investigadores e Investigadoras sean cónyuges o parientes por consanguineidad hasta el tercer grado o por segundo grado de afinidad, o

frente a cualquier circunstancia que pueda restarle imparcialidad al proceso de evaluación.

La escala de evaluación de los proyectos a aplicar en ambas etapas es la siguiente:

Puntaje	Concepto	Significado
0	Insuficiente	La propuesta no aborda todos los aspectos bajo análisis.
1	Deficiente	La propuesta aborda los aspectos, presentando una falta de coherencia significativa o imprecisiones conceptuales mayores que inciden en la robustez de su línea argumentativa y, en consecuencia, proyecciones de implementación.
2	Regular	La propuesta aborda los aspectos, presentando algunos problemas de coherencia o imprecisiones conceptuales menores que inciden en la robustez de su línea argumentativa.
3	Bueno	La propuesta aborda los aspectos de manera coherente y con precisión conceptual, reflejando un nivel de logro suficiente, en términos de que las proyecciones de implementación son favorables. Sin embargo, podría beneficiarse de una mayor profundidad en su desarrollo para aportar robustez a su línea argumentativa.
4	Muy bueno	La propuesta aborda los aspectos de manera satisfactoria, logrando reflejar una alta coherencia, precisión conceptual y profundidad que otorgan una alta robustez a su línea argumentativa.



5	Excelente	La propuesta aborda los aspectos de manera sobresaliente, siendo un desempeño excepcional por su nivel de coherencia, precisión conceptual y profundidad que aportan robustez a su línea argumentativa.
---	-----------	---

12. ENTREGA DE RESULTADOS

La CNA podrá declarar desierta la convocatoria si ninguno de los proyectos alcanza una evaluación final igual o superior a cuatro puntos (4).

Junto a la notificación oficial de los resultados, la CNA podrá solicitar modificaciones a los proyectos. El Investigador o Investigadora Responsable deberá entregar su proyecto reformulado, en consideración de las observaciones planteadas. En estos casos, la decisión final de entregar recursos para el desarrollo de un proyecto dependerá que la Comisión llegue a acuerdo con el Investigador o Investigadora Responsable en torno a las modificaciones solicitadas, las que deberán ser incorporadas en la propuesta hasta un máximo de 5 días hábiles previos a la firma del convenio.

13. FIRMA DE CONTRATOS

El Investigador o Investigadora Responsable de cada proyecto deberá suscribir un contrato a honorarios con la Comisión, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

El investigador responsable deberá entregar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- Copia simple del certificado del más alto grado académico obtenido por cada uno de los integrantes del proyecto, en un solo documento PDF.
- Copia simple de la cédula de identidad vigente (por ambos lados) de cada integrante del proyecto, en un solo documento.
- Declaración jurada simple: a través de este documento, las personas del equipo investigador señalan que no presentan incompatibilidad con las causales expresadas en numeral 4 de las presentes bases.

La omisión en la entrega de alguno de estos documentos implicará que el proyecto queda fuera de bases de forma inapelable. En este caso, el Comité de Evaluación podrá reemplazar la adjudicación a otro proyecto, en base a lo señalado en el numeral 11.

Una vez que el contrato haya sido firmado y tramitado, previa entrega de la boleta de honorarios correspondiente, se pagará el monto comprometido a la persona adjudicataria en tres cuotas, asociadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- La primera cuota (equivalente al 30% del valor total del proyecto) será pagada contra la tramitación completa del contrato.
- La segunda cuota (equivalente al 30% del valor total del proyecto) será pagada contra la entrega del informe de avance.



- La tercera cuota (equivalente al 40% del valor total del proyecto) será pagada contra la aprobación del informe final de la investigación, una vez que hayan sido cumplidas satisfactoriamente todas las actividades comprometidas.

En caso de que el Investigador o Investigadora Responsable no cumpla con los hitos antes señalados, deberá restituir los fondos que la Comisión le hubiere entregado.

14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Los Investigadores o Investigadoras Responsables que obtengan financiamiento para el desarrollo de sus proyectos deberán comprometerse a conducir su investigación acorde con la programación definida. Además del cumplimiento de plazos y otros compromisos formales, su trabajo deberá reflejar altos estándares de calidad, rigurosidad y originalidad.

Cada proyecto financiado por CNA será sometido a un proceso de seguimiento a través de un evaluador o evaluadora externo, contratado para estos fines por la Comisión. Este verificará que el proyecto cumpla con todas las exigencias y estará a cargo de revisar el informe de avance, el informe final que presente el adjudicatario o adjudicataria y acompañar el proceso de investigación en los términos que CNA indique. Además de hacer observaciones al desarrollo de las investigaciones, recomendará a la Comisión la aprobación o rechazo de tales informes.

De igual forma, en el proceso de seguimiento se verificará el cumplimiento de la cláusula de género a que se refiere en numeral 17 de estas bases.

La Comisión entregará a los Investigadores e Investigadoras Responsables un calendario que guiará el seguimiento de los proyectos y que contemplará las siguientes actividades:

- Inicio del proyecto.
- Entrega y presentación del informe de avance.
- Evaluación del informe de avance.
- Entrega y presentación del informe final.
- Evaluación del informe final.



15. PRODUCTOS ASOCIADOS

Los informes de avance y final serán presentados conforme a los formatos que la Comisión disponga para ellos. Adicionalmente, se deberá adjuntar al informe final las bases de datos, grabaciones o transcripciones de entrevistas que resulten de la investigación.



El producto final consistirá en un trabajo académico que será publicado en la *Serie Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad de la Comisión Nacional de Acreditación* (ISSN 0719-7896) en formato digital. El trabajo tendrá una extensión máxima de 35.000 palabras, excluidas tablas, gráficos, diagramas y bibliografía, y deberá sintetizar los principales hallazgos de la investigación y establecer su contribución al estudio de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, entregando recomendaciones relacionadas con la temática de investigación correspondiente.

16. OBLIGACIONES

Los y las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación y los documentos adjuntos. Los y las postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes que CNA estime necesarios durante el proceso de admisibilidad, evaluación y ejecución del proyecto.

Los productos a los que dé origen esta convocatoria serán de propiedad intelectual de la Comisión, la que también detendrá los derechos patrimoniales sobre los mismos. En consecuencia, ella se reservará los derechos a editar, reproducir por cualquier medio, distribuir y publicar tales reportes, sin perjuicio de reconocer, en todos los casos, el derecho moral de autor de los Investigadores e Investigadoras respectivos.

Las bases de datos, grabaciones, transcripciones de entrevistas u otro tipo de producto que resulte de las investigaciones desarrolladas serán puestas a disposición de la Comisión. Éstas respaldarán los hallazgos que se describan en los respectivos informes de investigación. Los Investigadores e Investigadoras y la Comisión adoptarán las medidas que sean necesarias para asegurar la confidencialidad de esta información, en los casos en que ello sea necesario.

La presentación de los *Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad de la Comisión Nacional de Acreditación* se realizará a través del sitio web de la CNA, donde se dispondrá de un enlace para descargar las investigaciones.

Mientras un proyecto se encuentre en ejecución, los Investigadores e Investigadoras podrán hacer uso público de los resultados obtenidos, sean éstos provisionales o definitivos, siempre y cuando la CNA los autorice para ello.

En toda difusión, se deberá reconocer la propiedad intelectual de la Comisión y el financiamiento otorgado por ésta para el desarrollo del proyecto indicando: CNA-Chile/Convocatoria Investigación 2026/Código del proyecto.

Toda modificación del proyecto o del equipo de trabajo estipulado originalmente en la postulación deberá ser notificada y aprobada por la Comisión.

Término anticipado del contrato: La falta de cumplimiento de las bases, los acuerdos adoptados o plazos establecidos facultará a la Comisión a exigir a la persona responsable del proyecto (IR) el término anticipado del contrato.

Asimismo, le solicitará la devolución del dinero percibido, cuando corresponda, además de adoptar cualquier otra acción que estime pertinente.



17. CLÁUSULA DE GÉNERO

Para efectos de esta Convocatoria los proyectos que se refieren a personas deberán desagregar los datos por sexo. A partir de lo anterior, sería deseable analizar si existen brechas significativas de género. En el caso que se observen diferencias constitutivas de brechas, se sugiere realizar el respectivo análisis de género, y en el caso contrario, explicitar que no se identificaron brechas significativas.

18. PLAZOS Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La apertura de la Convocatoria se publicará en la página web de CNA (www.cnachile.cl).

Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria en el sitio web de la Comisión (www.cnachile.cl).

Los interesados e interesadas podrán solicitar por escrito aclaraciones a estas bases, hasta el 31 de enero de 2026, a través de la dirección de correo electrónico investigacion@cnachile.cl Las respuestas y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de CNA el viernes 7 de marzo de 2026.

La Convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación de las bases e inicio del proceso de postulación	12 de enero de 2026.
Solicitud de aclaración a las bases	Hasta 31 de enero de 2026.
Publicación de respuestas y aclaraciones	7 de marzo de 2026.
Cierre de proceso de postulación	15 de mayo de 2026 a las 16:00 hrs hora de Santiago de Chile.
Examen de admisibilidad	18- 29 de mayo de 2026.
Evaluación de proyectos	01 de junio – 30 de octubre 2026.
Publicación y notificación de resultados	06 de noviembre de 2026.

Los resultados de la Convocatoria serán publicados en la página web de CNA (www.cnachile.cl). Adicionalmente, los y las postulantes recibirán una carta de resultados vía correo electrónico.



SEGUNDO: CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución.

TERCERO: PÚBLIQUENSE las referidas bases en la página web de la CNA, www.cnachile.cl.

Anótese y regístrese y publíquese.



RBZ/CBC/DCC/TVB

DISTRIBUCIÓN:

-Archivo
- Publicación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JE3ZZW-940>